

A N E X O S

REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL

- 1.- Mejoramiento de Remuneraciones 1985 a 1992.
- 2.- Variación Rentas líquidas 1985 a 1992.
- 3.- Reajustes de Remuneraciones 1973 a 1992.
- 4.- Normativas legales que modifican Rentas, período 1939 a 1992.
- 5.- Rentas brutas 1940 a 1992, moneda de cada año, Ministros Corte Suprema, Cortes de Apelaciones y Jueces.
- 6.- Rentas brutas 1940 a 1992, actualizado a Marzo 1992, según promedio V. IPC cada año.
- 7.- Rentas brutas 1940 a 1992, expresada en dólares, actualizado en \$ Marzo 1992, según tipo de cambio promedio, US\$ 348,34.
- 8.- Rentas brutas 1940 a 1992, actualizado según variación Producto Geográfico bruto.
- 9.- Rentas brutas 1940 a 1992, actualizado según variación del Producto Geográfico bruto, expresado a US\$ promedio 1991 US\$ 349,22.

ARCH.: PJ
MFS/jhm
SANTIAGO, Abril 21 de 1992.

ESCALA DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL

- 1.- La Escala de Remuneraciones del Poder Judicial rige desde 1980 (D.L. No 3.058 de 1979), excluyéndose de la Escala General de la Administración Pública.
- 2.- Dicha Escala de Remuneraciones hasta 1985, sólo tuvo los incrementos otorgados por los reajustes generales del Sector Público.
- 3.- A partir de 1986 y hasta la fecha se han otorgado los siguientes mejoramientos especiales exclusivos para el personal del Poder Judicial:
 - 3.1.- Ley 18.515, estableció un mejoramiento para el personal de Empleados y Asistentes Sociales en los términos que se indica:
 - a).- Se creó un nuevo grado en el tope (desde el grado X al IX) y se suprimieron los dos últimos grados (XIV y XV), lo cual significó un ascenso de dos grados por funcionario.
 - b).- Se modificó el monto de la asignación judicial, que era una cantidad fija, por un Porcentaje del sueldo base, estableciendo un crecimiento escalonado desde el año 1986 a 1988.
 - 3.2.- Ley No 18.675, otorgó un mejoramiento al Personal Superior a partir de 1988, consistente en lo siguiente:
 - a).- Reajuste de la Asignación Judicial de un 12% a los grados I al IV (Ministros de Corte Suprema y de Apelaciones, Fiscales y Relatores de las mismas) y, de un 20% a los grados V al XI (Jueces y Secretarios de las distintas categorías de Juzgados).
 - b).- Beneficio de la Asignación de casa del 10% para los funcionarios que no tengan asignada vivienda fiscal.

3.3.- Personal Superior que se acoja a retiro, incluye a toda la administración pública.

- a).- Ley 18.675, en su artículo 5 estableció que el personal de la administración pública que se acogiera al beneficio de la jubilación (cumplidos ciertos requisitos), le aseguraba una renta líquida de un monto que sería reajutable conforme a las leyes generales.
- b).- Ley 18.805, dictada en Junio de 1989, fijo una indemnización de cargo fiscal para los funcionarios del grado II (Ministros de la Corte Suprema), con más de 75 años de edad, que ejercieran en el plazo de 90 días el beneficio de jubilación referida en el punto anterior. El monto del beneficio alcanza a un sueldo mensual total por cada año de servicio, con un monto máximo de 28 mensualidades.

3.4.- Ley 18.863 del año 1989, aprobó un nuevo mejoramiento al escalafón de empleados:

- a).- Fijo la asignación judicial en un 90% del sueldo base para todos los grados (IX al XXIII) a contar del 1º de Enero de 1990. Dicho mejoramiento excluyó al personal del Escalafón de Asistentes Sociales que mantuvo su asignación del 60% para el grado X y de 50% para el grado XI.
- b).- Estableció una asignación de casa en términos similares al Personal Superior, es decir, un 10% del sueldo base a quien no tuviera asignada vivienda fiscal.

3.5.- Ley Nº 18.880, otorga a los funcionarios del Poder Judicial que tuviera a lo menos 25 años de servicios y cumplieren 75 años de edad antes de reunir 30 años de servicios judiciales, el derecho de computar para su jubilación, las imposiciones que hubieren integrado como abogados de libre ejercicio, hasta completar los 30 años, entendiéndose para todos los efectos legales como servicios prestados exclusivamente en dicho Poder, los períodos a que estas últimas se refieren.

Igualmente se podrán computar esas imposiciones para los efectos señalados en el artículo 6º de la Ley Nº 18.675, y obtener la pensión de vejez en los términos que en ella se establecen.

3.6.- Ley Nº 19.121, estableció una indemnización para los Ministros y Fiscal de la Corte Suprema, que habiendo cumplido 70 años de edad, renuncien a sus cargos. La indemnización es equivalente a la remuneración total del grado por cada año de servicio, con un monto máximo de 28 mensualidades.

4.- Las Leyes Nros, 18.566 y 18.591, genérica para la administración pública declararon imponibles todas las asignaciones hasta entonces no imponibles. Con esta modificación se hace imponible todo el sueldo, para que se mantenga el nivel de renta líquida, se otorga una bonificación de cargo fiscal.

Posteriormente, a partir de 1988, la Ley Nº 18.675, declaró imponible las mismas asignaciones para efectos previsionales, estableciendo las bonificaciones respectivas para no alterar la renta líquida.

5.- Finalmente, cabe indicar que se encuentra en trámite legislativo un proyecto de Ley que interpreta y modifica normas del decreto ley Nº 3.058 de 1979, y de la Ley Nº 18.863, relativos a remuneraciones del Poder Judicial:

a).- Establece que el monto de la asignación de zona se

calculará sobre el sueldo base y la respectiva asignación de antigüedad, aumentado el monto resultante en un 100%
Dicho incremento regirá a contar del día 1º de Enero de 1991.

- b).- Incrementa la Asignación Judicial en un 11 % para el personal del escalafón Superior del Poder Judicial.
- c).- Reemplaza el porcentaje de 90% de la asignación Judicial correspondiente al escalafón de Empleados por un 100%
- d).- Reemplaza los porcentajes de la misma asignación correspondientes al escalafón de Asistentes Sociales, desde un 50 y 60%, a un 100 %
- e).- Otorga al Personal de Asistentes Sociales, la asignación de casa, al igual que el resto de los funcionarios del Poder Judicial.

ANEXO Nº 3.-

REAJUSTES REMUNERACIONES 1973 - 1992

<u>NORMA</u>	<u>AÑO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>MATERIA</u>	<u>REAJUSTE</u>
DL. 249	1973	1º	Fija EUS a contar del 01.01.74	
DL. 446	1974	1º	Reajuste a contar del 01.05.74	30 %
DL. 479	1974	4º	Modifica grados a contar del 01.05.74	
DL. 550	1974	1º	Reajuste a contar del 01.07.74	20 %
DL. 670	1974	1º y 71	Reajuste a contar del 01.10.74 Establece reajuste automatico	24 %
DL. 670	1974	70 y 71	Reajuste a contar del 01.12.74 Reajuste a contar del 01.03.75 Reajuste a contar del 01.06.75	34 % 33 % 71 %
DL. 999	1975	14	Reajuste a contar del 01.09.75 Reajuste a contar del 01.12.75	24 % 28 %
DL. 1275	1975	1º y 2º	Reajuste año 1976	
DS. 208(H)	1976	Unico	Reajuste a contar del 01.03.76	32 %
DL. 1401	1976	1º	Bonificación especial a contar del 01.04.76	
DS. 496(H)	1976	Unico	Reajuste a contar del 01.06.76	39 %
DS. 787(H)	1976	Unico	Reajuste a contar del 01.09.76	26 %
DS. 1083(H)	1976	Unico	Reajuste a contar del 01.12.76	18 %
DL. 1605	1976	1º y 2º	Reajuste año 1977	
DL. 1607	1976	1º y 2º	Modifica grados y montos a contar del 01.01.77	
DS. 179(H)	1977	Unico	Reajuste a contar del 01.03.77	19 %
DL. 1770	1977	1º	Modifica escala a contar del 01.05.77	
DS. 571(H)	1977	Unico	Reajuste a contar del 01.07.77	18 %

<u>NORMA</u>	<u>AÑO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>MATERIA</u>	<u>REAJUSTE</u>
DS. 1191 (H)	1977	Unico	Reajuste a contra del 01.12.77	18 %
DL. 2053	1977	3o y 4o	Reajustes año 1978	
DL. 2072	1977	1o	Modifica grados a contar del 01.01.78	
DS. 147(H)	1978	Unico	Reajuste a contra del 01.03.78	8 %
DS. 481(H)	1978	Unico	Reajuste a contar del 01.07.78	10 %
DS. 950(H)	1978	Unico	Reajuste a contar del 01.12.78	12 %
DL. 2398	1978	13 y 14	Reajustes año 1979	
DS. 222(H)	1979	Unico	Reajuste a contar del 01.03.79	6 %
DS. 550(H)	1979	Unico	Reajuste a contar del 01.07.79	11 %
DS. 1084(H)	1979	Unico	Reajuste a contar del 01.12.79	18 %
DL. 3001	1979	1o	Reajustes año 1980	
DS. 243(H)	1980	Unico	Reajuste a contar del 01.04.80	8 %
DS. 753(H)	1980	Unico	Reajuste a contar del 01.10.80	14 %
DL. 3529	1980	1o	Reajustes año 1981	
DL. 3551	1980	45	Modifica grados a contar del 01.01.81	
DS. 566(H)	1981	Unico	Reajuste a contar del 01.08.81	14 %
Ley 18.073	1981	33	Modificado por la siguiente norma legal.	
Ley 18.134	1982	5o	Suprime reajuste automatico de remuneraciones	
Ley 18.224	1983	12o	Reajuste a contar del 01.07.83	5 %
Ley 18.267	1984		Reajuste a contar del 01.01.84	15 %
Ley 18.382	1985		Reajuste a contar del 01.01.85	13.8 %
Ley 18.478	1985		Reajuste a contar del 01.12.85	14 %
Ley 18.573	1986		Reajuste a contar del 01.11.86	8 %
Ley 18.647	1987		Reajuste a contar del 01.09.87	12 %

<u>NORMA</u>	<u>AÑO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>MATERIA</u>	<u>REAJUSTE</u>
Ley 18.717	1988		Reajuste a contar del 01.06.88	10 %
Ley 18.774	1989		Reajuste a contar del 01.02.89	10 %
Ley 18.870	1989		Reajuste a contar del 01.12.89	12 %
Ley 19.007	1990		Reajuste a contar del 01.12.90	25 %
Ley 19.104	1991		Reajuste a contar del 01.12.91	18 %

RENTAS DEL PODER JUDICIAL

NORMA	FECHA	MATERIA
Ley 6.417	15.09.39	Aumenta rentas
Ley 7.288	22.09.42	Otorga quinquenios
Ley 7.459	30.07.43	Fija sueldos, escalafón especial
Ley 8.100	21.02.45	Fija sueldos del Poder Judicial
Ley 8.861	05.09.47	Fija sueldos del Poder Judicial
Ley 8.861	05.09.47	Fija sueldos del Poder Judicial
Ley 9.311	03.02.49	Aumenta rentas
Ley 9.629	14.07.50	Aumenta sueldos personal de la Administración Pública
Ley 9.987	21.09.51	Aumenta sueldos al Presidente, Ministros y Fiscal de la Corte Suprema
Ley 10.343	28.05.52	Aumenta sueldos al personal de la Administración
Ley 10.519	03.10.52	Quinquenios Poder Judicial
Ley 11.986	19.11.55	Fija nueva escala de sueldos al Poder Judicial
Ley 12.006	23.01.56	Estabilización de sueldos
Ley 12.434	01.02.57	Fija rentas de la Administración Pública
Ley 12.861	07.02.58	Reajuste sueldos
Ley 12.885	16.04.58	Concede asignación de título y aumenta rentas al personal subalterno
Ley 13.305	06.04.59	Reajuste remuneraciones Administración Pública y nuevo sistema monetario
DS.(H) 5.472	28.05.60	Autoriza bonificación del 10 %
Ley 14.548	08.02.61	Fija escalas de sueldos

NORMA	FECHA	MATERIA
Ley 14.688	23.10.61	Bonificación Sector Público y Privado
Ley 15.077	17.12.62	Reajuste Sector Público
Ley 15.267	14.09.63	Fija escalas de sueldos
Ley 15.575	15.05.64	Reajuste Sector Público
Ley 16.250	21.04.65	Reajuste Sector Público
Ley 16.464	21.04.66	Reajuste Sector Público
Ley 16.617	21.04.67	Reajuste Sector Público
Ley 16.840	24.05.68	Reajuste Sector Público y fija nueva escala
DFL. Nº 1	1969	Concede asignaciones especiales

RENTAS DEL PODER JUDICIAL

DIARIO OFICIAL -----	MATERIA -----
31.12.69	Escala remuneraciones 1970, Ley 17.272
14.03.70	Escalafón del Poder Judicial 1970
13.03.71	Escalafón del Poder Judicial 1971
13.07.71	Crea juzgados
24.07.71	Crea juzgado
15.12.71	Crea cargos Corte Trabajo Santiago, Valparaíso y Concepción, y nuevos juzgados del Trabajo en Santiago, Valparaíso y Pedro Aguirre Cerda. Crea cargos en la Oficina de Presupuestos para el Poder Judicial (3 Oficiales Ayudantes Gr. 1º personal subalterno.
15.01.72	Crea juzgados de letras de menores La Serena, Coquimbo, Rancagua y Magallanes
12.06.72	Crea juzgados de letras de menores Colchagua, Linares y Laja
26.12.72	Escala de sueldos y planta única personal subalterno a contar del 01.01.72
13.06.73	Crea Corte de Apelaciones y diversos juzgados de Letras Mayor Cuantía y sedes regionales Oficina Pptos. (Ley 17.939)
30.04.74	No hace aplicables normas de DL. 249 sobre jornadas de trabajo y vacaciones (DL. 301)
12.02.74	Crea cargos Juzgados de Letras Menores de Coronel y Llanquihue
18.02.74	Ubicación escala única (DL. 316 art. 28)
02.03.74	Rectificación publicación anterior
12.06.74	Amplía planta Tribunales creados por Ley 16.899
24.06.74	Fija planta Juzgados creados por Ley 17.939 (DL. 529)
31.08.74	Sustituye ubicación EUS (DL. 626 art. 115)

DIARIO
OFICIAL

MATERIA

-
- 04.11.74 Amplía plantas 3er. Juzgado Letras Mayor Cuantía Rancagua (DL. 726)
- 26.02.75 Agrega cargos ubicación EU (DL. 900 art. 1º XIII)
- 23.04.75 Nueva forma de calcular pensión de viudez y orfandad Hace imponible asignación profesional (DL. 970)
- 25.04.75 Crea Juzgado de Letras Menores Talcahuano (DS. 28)
Crea Juzgado de Letras Menores Santiago (DS. 290/75)
- 26.04.75 Señala sentido y alcance DL. 970 (D.L. 994)
- 14.05.75 Sustituye artículo único DL. 994 (DL 1.016)
- 16.05.75 Modifica Ley 17.590 sobre jubilación abogados integrantes (DL Nº 973)
- 30.05.75 Exime de fijar dotación máxima al Poder Judicial (artículo 5º, DL. 1.031)
Rectifica ubicaciones cargos EUS (Art. 9º, D.L. 1.031)
- 09.10.75 Reglamento para el Departamento Bienestar del Personal del Poder Judicial (DS. 402/75)
- 16.03.76 Incorpora Asistentes Sociales de Juzgados de Letras Menores al escalafón secundario de funcionarios judiciales (DL. 1.366)
- 29.04.76 Crea Juzgados Letras en los Departamentos de San Bernardo, Villa Alemana y Copiapó (DL. 1.402)
- 20.05.76 Modifica constitución directiva Departamento de Bienestar creado por Ley 17.590 (DL. 1.438)
- 24.07.76 Amplía planta Juzgado Letras San José de la Mariquina (DL. 1.464)
- 06.10.76 Otorga nuevo plazo para dictar reglamento Oficina Presupuestos y nombramiento personal (DL. 1.555)
- 07.12.76 No rige respecto personal Poder Judicial art. 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 16º y 18º D.L. 1.608 (art. 7º DL. 1608), Nuevo encasillamiento EUS por Decreto Ley.

DIARIO
OFICIAL

MATERIA

-
- 25.01.77 Modifica constitución Cortes Apelaciones, agrega miembros (DL. 1.682 art. 1º)
Ubicación EUS cargos Juzgados Letras Menores se hará el mismo decreto que ordene su creación, previo informe DIPRES. Se agrega como inciso 4º art. 10º Ley 16.618 (DL. 1.682 art. 19º)
Por DS. Justicia suscrito por el Ministro de Hacienda se ubicará en EUS a los cargos de planta Juzgados de Letras de Menores de Talcahuano y Sexto de Santiago (DL. 1.682 art. transitorio)
- 12.04.77 Crea Juzgados de Letras de Menores en Concepción, Viña del Mar, El Loa y Osorno con sus respectivos cargos y ubicación en la EUS (DS. 156, 157, 158 y 159, de 1977)
- 03.05.77 Asigna grados EUS Juzgados Letras Menores Talcahuano y Sexto Santiago, creados el 25.04.75
- 05.05.77 Establece a contar del 01.05.77 asignación de responsabilidad superior de 15 % sueldos bases para 1ª y 2ª C. Escalafón Primario Ministros Cortes Trabajo (DL. 1.770 art. 6º)
- 09.05.77 Reglamento de Organización y Atribuciones Oficina Presupuestos Poder Judicial (DS. 369/77)
- 11.06.77 Se crean 107 plazas con el propósito de traspasar igual número de funcionarios contratados al 31.12.76 en el Poder Judicial y en la Oficina de Presupuestos en los mismos grados de la EUS que actualmente detentan (DL. 1.819 art. 9º)
Reemplázase a contar del 01.01.77 en el art. 115º del DL. 626 la expresión "Demás Jueces Letrados de Mayor Cuantía de Depto., 5ª C, grado 7º EUS por "Demás Jueces Letrados de Mayor Cuantía de Depto., 5ªC, Gr 6º EUS" (art. 11º)
Sustitúyese a contar del 01.01.77 en la letra b) del art. 2º del DL. 1.402, la expresión "Un juez grado 7º EUS" por "Un juez Gr 6º EUS" (art. 12º)
Aplica reglamento viáticos DS. 262/77 Hacienda (DL. 1.819 art. 21º)
- 15.09.77 Crea Juzgado Letras Menores Quillota y fija ubicación cargos EUS.
(D.S. Nº 828/77)
- 30.11.77 Crea nuevas plazas de Fiscal y oficiales de los mismos en las Cortes de Apelaciones de Santiago, Valparaíso y Concepción.
(D.L. Nº 2.043)

DIARIO
OFICIAL

MATERIA

-
- 16.01.78 Nueva ubicación EUS personal superior a contar del 01.01.78 (DL. 2.100, art. 1º)
Asignación profesional personal subalterno con título profesional universitario y 44 hrs. de trabajo (art. 2º)
Para efectos previsionales y estatutarios continuará aplicándose DL. 412/74
- 19.01.78 Rectificación publicación anterior
- 31.03.78 Crea Corte de Apelaciones en el Departamento Pedro Aguirre Cerda, fija su planta (DL 2.145)
- 21.04.78 Rectifica publicación anterior
- 25.05.78 Intercala a contar del 01.02.78 en el art. 1º del DL. 2.100/78 "1ª Corte del Trabajo 1A" después de Presidente Corte de Apelaciones (DL. 2.223 art. 18º)
- 25.12.78 Concede asignación especial no imponible al personal subalterno del Poder Judicial y en la Oficina de Presupuestos (DL. 2.411 art. 2º)
Concede asignación especial no imponible de un 20 % del sueldo base, a contar del 01.01.79, a los funcionarios no profesionales que ocupen cargos ubicados entre los grados 5º al 13º de la EUS (DL. 2411 art. 3º)
Asignación artículos 2º y 3º son incompatibles con la profesional y no corresponde a las personas que ingresen con posterioridad al 01.01.79 a esa planta en el último grado (DL. 2.411/79 art. 4º)
- 10.01.79 Crea Juzgados de Letras del Crimen, eleva de categoría a Tribunales de Menor Cuantía y modifica Código Orgánico de Tribunales y otras disposiciones (DL. 2.416)
- 20.01.79 Modifica planta personal subalterno (DL. 2.466)
- 27.03.79 Dispone separación de cargos de Secretario del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía, Notario y Conservador de Aysén (DS. 284/79)
- 12.06.79 Crea Juzgado Letras Menores en el Depto. de Curicó y fija su planta (DS. 516/79)
- 29.06.79 Interpreta art. 11 transitorio DL. 2.416 respecto cargo Oficial 1º del ex-juzgado de Indios de Temuco (DL. 2.703 art. transitorio)

DIARIO
OFICIAL

MATERIA

-
- 22.09.79 Crea Juzgado de Letras en el Depto. de Los Andes y fija su planta (DL. 2.851).
- 17.10.79 Otorga gastos de representación a Presidente Corte de Trabajo (DL. 2.879 art. 13º)
- 24.11.79 Crea plaza Asistente Social Judicial en el 1er. Juzgado Letras Menores Depto. D. Aguirre Cerda (DL. 2.883)
- 28.11.79 Modifica DL. 2.460/79, incorpora cargo contrata personal subalterno en planta (DL. 2.935)
- 29.12.79 Establece sistema de remuneraciones del Poder Judicial sacándolo de la EUS (DL 3.058)
- 01.02.79 Modifica DL. 3.058 que estableció sistema de remuneraciones (DL. 3.147/80)
- 26.03.80 Modifica Reglamento del Departamento de Bienestar del Poder Judicial (DS. 22)
- 03.05.80 Modifica el art. 3º transitorio y sustituye al art. 6º transitorio del DL. 2.416/78 (que crea Juzgados de Letras del crimen, y otras disposiciones legales), (DL.3.275)
- 28.06.80 Modifica DL. 3.058/79 sobre sistema de remuneraciones del Poder Judicial (DL. 3.435/80 M. Justicia)
- 21.08.80 Sustituye cargos plantas Secretaría Juzgados del Crimen de Santiago, crea plantas (DS. 635/80). Interpreta art. 8º DL. 3.058/79 referente a mantención asignación profesional (DL. 3.650 art. 9º)
- 25.09.80 Modifica Código Orgánico Tribunales, nombramiento y duración Presidentes Cortes Apelaciones y Corte Suprema (DL. 3.489/80)
- 02.01.81 Modifica signación judicial Gr I a IV (DL. 3.528/80 art. 44º)
- 10.03.81 Crea nuevos Juzgados en lo civil (DL. 3.648/81) para las causas del trabajo, determina ubicación en materias laborales.
- 11.03.81 El aporte institucional que se otorgue a la Oficina de Bienestar corresponderá al que rija para los servicios afectos al DL. 249 (art. 8º DL. 365 que modifica art. 7º DL. 3.058/79)

DIARIO
OFICIAL

MATERIA

-
- 24.04.81 Otorga facilidades para acogerse a jubilación a funcionarios personal superior
- 30.04.81 Incorpora personal secretaría judicatura trabajo a la planta personal secretaría Corte Apelaciones respectiva (Ley 17.992)
Interpreta, modifica y complementa DL. 3.648/81; modifica Código Orgánico Tribunales (Ley 17.992)
- 25.09.81 Crea dos Juzgados de Letras de Menores el el Depto. de Valparaíso (DTO. 980/81 M. Justicia). El Nº 3 establece planta con asimilación a grados de la Escala del Poder Judicial
Crea Juzgado de Letras de Menores el el Depto. de Sn. Felipe (DTO. Nº 981 de M. Justicia). El Nº 3 establece la planta con asimilación a grados de la Escala de Rentas del Poder Judicial
- 06.11.81 Crea Corte de Apelaciones de Arica con una planta de 15 funcionarios asimilados a la Escala de Sueldos del Poder Judicial (Ley 18.049)
- 09.12.81 Complementa DS. 447, 448, 449 y 582/81 que crearon plantas juzgados agregando otros (DS. 1.132/81)
- 25.10.82 Crea cargos en Cortes de Apelaciones que indica; crea nuevos juzgados, fija las plantas correspondientes y modifica el Código Orgánico de Tribunales (Ley 18.176)
- 29.12.82 Crea en el Poder Judicial y en la Oficina de Presupuestos hasta 415 nuevos empleos, a contar del 01.01.83, para incorporar igual número de personas contratadas al 31.12.82 en las mismas categorías y grados en que están contratadas (Ley 18.196 art. 19º inc. 1º)
Dichos empleados quedarán incorporados a la planta sin necesidad de un nuevo nombramiento (Ley 18.196 art. 19º inc. 1º)
- 28.01.83 Fija planta, suprime cargos, crea y distribuye personal de los Juzgados del Crimen; divide jurisdicción de tribunales (Ley 18.709)
- 04.01.84 Autoriza la designación de Receptores Judiciales y modifica el Código Orgánico de Tribunales (Ley 18.271)
- 19.11.84 Sustituye competencia del Juzgado de Letras de Menores de San Fernando (Ley 18.361)

DIARIO
OFICIAL

MATERIA

-
- 15.12.84 Crea cargos en el Poder Judicial e introduce modificaciones al Código Organico de Tribunales (Ley Nº 18.374)
- 28.12.84 Bonificación compensatoria determinados grados (Ley Nº 18.382 artículo 26º)
- 03.10.85 Modifica el artículo 506º del Código Orgánico de Tribunales.
(Ley Nº 18.441)
- 14.03.86 Escalafón General de Antigüedad del Poder Judicial
- 14.05.86 Crea Juzgados de Letras del Trabajo, establece procedimientos en materias laborales, modifica el Código Orgánico de Tribunales, la Ley Nº 14.972 y los D.L. Nº 2.758/79 y Nº 3.648/81.
(Ley Nº 18.510)
- 31.05.86 Introduce modificaciones al Sistema de Remuneraciones establecida en el D.L. Nº 3.058 de 1979.
(Ley Nº 18.515)
Modifica grados y establece nuevos porcentajes de la asignación judicial, para el personal del Escalafón de Empleados y de Asistentes Sociales.
- 27.09.86 Modifica Decreto Supremo Nº 497/84, que fija los Territorios Jurisdiccionales, para los Juzgados del Crimen del Depto. de Santiago, y determina los nuevos territorios que deberán atender los Juzgados del Cuarto, Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, y Vigésimo Sexto de esa jurisdicción.
(D.S. Nº 682 de 1986, Ministerio de Justicia)
- 06.11.86 Modifica y complementa disposiciones de la Ley Nº 18.510, sobre Juzgados del Trabajo.
(Ley Nº 18.571)
- 28.11.86 Fija límites jurisdiccionales a Juzgado de Policía de Santiago.
(Decreto Alcaldicio Nº 1496)
- 27.12.86 Crea Segundo Juzgado de Letras de Huasco y le confiere competencia exclusiva en materia de menores.
(Ley Nº 18.587)

DIARIO
OFICIAL

MATERIA

-
- 03.01.87 Modifica el artículo 3º de la Ley Nº 18.566 sobre cotizaciones de salud en términos de sustituir la bonificación señalada para los grados V al XI del Escalafón del Personal Superior del Poder Judicial, por los valores que indica.
(Artículo 96º, letra b), Ley Nº 18.591)
- 14.03.87 Escalafón General de Antigüedad del Poder Judicial, correspondiente a 1987.
- 24.05.87 Introduce modificaciones a los Códigos de Procedimiento Civil, de Procedimiento Penal, Orgánico de Tribunales del Trabajo y al D.L. Nº 2.876/79.
(Ley Nº 18.705)
- 07.12.87 Incrementa remuneraciones del Personal Superior y establece pensiones especiales a grados que indica.
(Ley Nº 18.675)
- 14.03.88 Escalafón General de Antigüedad del Poder Judicial, correspondiente al año 1988
- 17.10.88 Crea cargos que indica e introduce modificaciones al Código Orgánico de Tribunales.
(Ley Nº 18.750)
- 28.10.88 Crea Juzgados de Letras del Trabajo en Departamentos que indica; modifica disposiciones del Código del Trabajo y de la Ley Nº 18.620.
(Ley Nº 18.752)
- 29.12.88 Introduce modificación al artículo 4º de la Ley Nº 18.675, que concede Asignación de Casa.
(Ley Nº 18.768)
- 18.01.89 Dispone adecuación del Poder Judicial a la Regionalización del País y fija territorios jurisdiccionales de los tribunales y demás servicios judiciales.
(Ley Nº 18.776)
- 19.01.89 Autoriza Pago Anticipado de la Indemnización, artículo 3º del Código del Trabajo.
(D.F.L. Nº 8/88, de Hacienda)
(Corporaciones de Asistencia Judicial)
- 28.01.89 Rectifica publicación Ley Nº 18.776 del 18.01.89.
- 16.02.89 Modifica Código Orgánico de Tribunales
(Ley Nº 18.783)

DIARIO
OFICIAL

MATERIA

-
- 14.03.89 Escalafón General de Antigüedad del Poder Judicial, para 1989.
- 17.06.89 Establece indemnización adicional a los beneficios previstos por el artículo 5º de la Ley Nº 18.675, en relación con los funcionarios activos que indica del Poder Judicial.
(Ley Nº 18.805)
- 11.11.89 Modifica el Código Orgánico de Tribunales y la Ley Nº 18.776.
(Ley Nº 18.849)
- 30.11.89 Modifica D.L. Nº 3.058/79 y establece Asignación de Casa para Empleados del Poder Judicial.
(Ley Nº 18.863)
- 16.12.89 Otorga a funcionarios del Poder Judicial el derecho a jubilar en las condiciones que indica.
(Ley Nº 18.878)
- 30.12.89 Crea 266 cargos e incorpora contratos a la Planta en su Oficina de Presupuestos, y en la Junta de Servicios Judiciales.
(Artículo 67º de la Ley Nº 18.899)
- 10.02.90 Fija territorios jurisdiccionales de los Juzgados del Crimen dependientes de la Corte de Apelaciones de Santiago.
(D.S. Nº 36/90)
- 10.03.90 Introduce modificaciones al Código Orgánico de Tribunales.
(Ley Nº 18.969)
- 14.03.90 Escalafón General de Antigüedad del Poder Judicial, para 1990.
- 25.08.90 Crea cargo de Procurador del Número de Pichilemu.
(D.S. Nº 95/90)
- 12.12.90 Crea cargo de Archivero Judicial en Vallenar.
(D.S. Nº 1.612/90)
- 25.09.91 Traslada Tercer Juzgado de letras del Trabajo de San Miguel, crea Segundo Juzgado de Letras con asiento en Talagante y modifica territorios jurisdiccionales de Juzgado que indica.
(Ley Nº 19.084).

DIARIO
OFICIAL

MATERIA

- 04.11.91 Dispone separacion del cargo de Secretario del Juzgado de Letras de Natales, del Notario, Conservador y Receptor de Ultima Esperanza. (D.S. Nº 756/91, Justicia)
- 11.12.91 Autoriza al Presidente de la República para designar Ministros de Corte de Apelaciones Reemplazantes. (Ley Nº 19.102)
- 05.02.92 Establece indemnización para los Ministros y Fiscales de la Corte Suprema. (Ley Nº 19.121)
- 06.02.92 Crea Juzgado de Letras de Menores con asiento en la Comuna de San Antonio. (Ley Nº 19.122)
Crea Cargos que indica en la Corte de Apelaciones de San Miguel, e introduce modificaciones al Código Orgánico de Tribunales. (Ley Nº 19.124)
- 14.03.92 Escalafón General de Antigüedad del Poder Judicial, correspondiente al año 1992, formado en cumplimiento de los artículos 270º y 271º del Código Orgánico de Tribunales y conforme a las normas del Título X, párrafo 3º del mismo cuerpo legal.